

DECLARA INADMISIBLE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 189

Puerto Montt, 19 MAYO 2017

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS", presentada por el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Mainstream Chile S.A., con fecha 14 de Diciembre de 2012.
5. La Resolución Exenta N°202 de fecha 15 de Abril de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS".
6. La Resolución Exenta N°200 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, de fecha 06 de Abril de 2016, que modifica titularidad del proyecto.
7. La Carta de fecha 07 de Abril de 2017, mediante la cual el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Cermaq Chile S.A. consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin*

de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia". Por lo tanto, la consulta de pertinencia regulada en el precitado precepto, constituye un trámite de carácter voluntario y previo al eventual sometimiento de un proyecto o actividad, o de su modificación, al SEIA, cuyo pronunciamiento se enmarca dentro de las declaraciones de juicio que realizan los órganos de la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias, por medio de las cuales expresan el punto de vista de dichos órganos acerca de la materia sobre la cual se ha requerido su opinión.

4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración...."*, señalando posteriormente los criterios para establecer cuando se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración. Es decir, la modificación de un proyecto se encuentra asociada a la ejecución de actuaciones destinadas a influir o perfeccionar un proyecto o actividad.
5. Que, de acuerdo a lo expresado por la Contraloría General de la República, en los dictámenes N° 20477 de 2003 y 76.260 de 2012, en los casos de proyectos que cuenten con RCA, la respuesta a la consulta de pertinencia no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determinar si los cambios a que se refiere la consulta deben o no ser sometidos a evaluación de impacto ambiental, dependiendo de si corresponden o no a cambios de consideración.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°202 de fecha 15 de Abril de 2013, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS"; proyecto que se ubica en una concesión de acuicultura de 19,11 ha, en el sector Sur de Isla Tranqui 2, Comuna de Queilen, Provincia de Chiloé y consiste en la ampliación de la biomasa del centro de engorda de salmónidos Tranqui 2.
7. Que, mediante presentación de fecha 07 de Abril de 2017, el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Cermaq Chile S.A. solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
8. Que, según la información proporcionada por el solicitante, la modificación tiene relación con la necesidad de mejorar la operatividad del sistema productivo, sin involucrar alteraciones en el nivel de producción ni en la cantidad ni calidad de los RISes o RILes generados por el proyecto. Las modificaciones al proyecto original corresponden a las siguientes:

	<b>RCA N°202/2013</b>	<b>Modificación</b>								
1) Considerando 3. Mano de Obra	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Número de Personas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Abandono</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Número de Personas	Construcción	6	Operación	6	Abandono	0	La mano de obra a utilizar en las etapas de operación y abandono puede variar según las condiciones de cada ciclo productivo y la carga de trabajo del centro de cultivo.
Etapa	Número de Personas									
Construcción	6									
Operación	6									
Abandono	0									
2) Considerando 10	Que en caso de emergencias producidas por materiales o sustancias peligrosas, o que puedan afectar, pudiendo ser o no alguna de las establecidas en los planes de contingencia, el Titular dará aviso al Cuerpo de Bomberos y Carabineros de Chile, más cercano al lugar, a la Autoridad Sanitaria, a la Autoridad Marítima, y a la Superintendencia de Medio Ambiente. De igual forma se dará acceso expedito al área del incidente a los Servicios señalados precedentemente y facilitar las labores de estos a objeto de controlar dicha emergencia.	En caso de emergencias se dará aviso a las autoridades correspondientes, según Resolución Exenta N°885 del 21 de Septiembre de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente u otra que la remplace.								

9. Que, por su parte el artículo 41 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración del Estado *"...podrá resolver la inadmisibilidad de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento"*.


10. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante, esta Dirección Regional es de opinión que la variación en el número de operarios del centro de cultivo y aquellas modificaciones asociadas a los procedimientos en caso de emergencias, no corresponden a obras o acciones del proyecto, sino que tratan de aspectos operativos, en el primer caso, y a aspectos referidos al cumplimiento de procedimientos normados por otra entidad, en el segundo caso; por lo cual la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA no resulta ser la vía administrativa para resolver dicha solicitud, debiendo en consecuencia ser declarada inadmisibile.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 07 de Abril de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1039.

**SE RESUELVE:**

1. Declarar inadmisibile la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA efectuada por el Señor Francisco Miranda Morales, en representación de Cermaq Chile S.A., por no corresponder a aquella solicitud de pronunciamiento a que se refiere el Artículo 26 del Reglamento del SEIA.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS".

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**

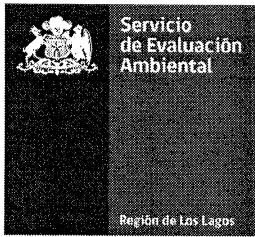


  
MSA/SP/psp  
Distribución

- Sr. Francisco Miranda Morales, Representante Legal, Cermaq Chile S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Castro
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos

- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
  - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
  - Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-1039)
  - (GD 8031 – 07.04.2017)





CARTA N° 252 /

Puerto Montt, 19 MAYO 2017

**SEÑOR  
FRANCISCO MIRANDA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL  
CERMAQ CHILE S.A.  
AVENIDA DIEGO PORTALES 2000, PISO 10  
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a sus Cartas GP N°34 y 35, ambas de fecha 07 de Abril de 2017, referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos “AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS” y “AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098”, adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



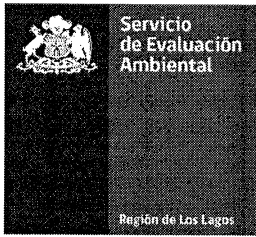
*psp*  
PSP/psp

DISTRIBUCIÓN

- La indicada

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1039 y PERTI-2017-1040
- GD 8031 y 7828 – 07.04.2017



CARTA N° 252 /

Puerto Montt, **19 MAYO 2017**

**SEÑOR  
FRANCISCO MIRANDA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL  
CERMAQ CHILE S.A.  
AVENIDA DIEGO PORTALES 2000, PISO 10  
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a sus Cartas GP N°34 y 35, ambas de fecha 07 de Abril de 2017, referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos “AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS” y “AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098”, adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

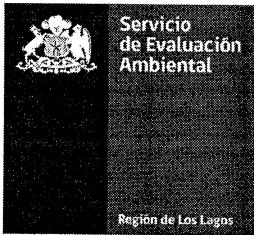
  
**JAI ME HAUSDORF STEGER**  
Director Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

  
DISTRIBUCIÓN

- La indicada

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1039 y PERTI-2017-1040
- GD 8031 y 7828 – 07.04.2017



ORD.: N° 236 /

ANT.: Resoluciones Exentas N°160/2010 y 202/2013; Cartas del Titular de fecha 07.04.2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, **19 MAYO 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De mi consideración:

En atención a Cartas GP N°34 y 35, ambas de fecha 07 de Abril de 2017, del Señor Francisco Miranda Morales, en representación de CERMAQ Chile S.A., referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos "AMPLIACIÓN DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS TRANQUI 2, COMUNA DE QUEILEN, REGIÓN DE LOS LAGOS" y "AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, WESTE DE ISLA IMELEV, PERT N°206103098", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
**JAI ME HAUSDORF STEGER**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

  
PSP/psp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1039 y PERTI-2017-1040
- GD 8031 y 7828 - 07.04.2017